

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a las Empresas a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso.

Habiendo recibido el aviso con dicha antelación, las Empresas vendrán obligadas a liquidar al finalizar el plazo los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento. El resto de ellos lo será en el momento habitual de pago.

El incumplimiento de esta obligación imputable a las Empresas llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de un día por cada día de retraso en la liquidación, con el límite del número de días de preaviso. No existirá tal obligación y, por consiguiente, no nace este derecho si el trabajador no preavisó con la antelación debida.

Art. 22. El despido como sanción se regula por lo establecido en el capítulo XI de esta Ordenanza.

SECCION 3.ª PLANTILLAS Y ESCALAFONES

Art. 23. Las Empresas vienen obligadas a confeccionar las plantillas de su personal señalando el número total de trabajadores que comprende cada categoría profesional, con la separación y especificación por grupos, sin que puedan ser modificadas las que existan en el momento de entrar en vigor esta Ordenanza.

Dichas plantillas, una vez confeccionadas, habrán de ser necesariamente remitidas al respectivo Sindicato, como trámite previo al de aprobación por la Delegación de Trabajo, con el fin de que este Organismo conozca, a través del informe sindical, las circunstancias que en cada caso concurren. Si se tratase de Empresas con centros de trabajo en diferentes provincias, se remitirán a cada Sindicato y Delegación de Trabajo las relativas a su demarcación.

(Continuará.)

26221 ORDEN de 27 de diciembre de 1974 por la que se establecen ayudas extraordinarias a favor de los trabajadores en situación de desempleo.

Ilustrísimo señor:

Las normas generales de aplicación del Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de enero del año actual, establecen, en su capítulo I, las ayudas correspondientes a «Protección general contra el desempleo»; las que, en el apartado f) del artículo 1.º, se concretan en «otras ayudas similares a las enumeradas» en dicho precepto, así como «aquellas otras que, respondiendo a Planes del Ministerio de Trabajo, se determinen en favor de trabajadores en situación de desempleo».

En determinados sectores laborales y zonas del territorio nacional, y muy especialmente en la agricultura y construcción, se advierte, en el momento presente, un incremento en el índice de desempleo y, por lo tanto, la necesidad de establecer ayudas extraordinarias, por concurrir las circunstancias de urgencia y gravedad social, autorizándose su dispensación con cargo al capítulo VI del Plan de Inversiones.

El artículo 93 de las repetidas normas «faculta al Ministro de Trabajo-Presidente del Patronato, para determinar, por Orden ministerial, las normas e instrucciones de aplicación del Plan de Inversiones, relativas a las ayudas que estime procedente establecer y Organos gestores necesarios para la aplicación de las asignaciones comprendidas en el capítulo VI, grupo único, concepto único», estándose en el caso de ejercitar la facultad enunciada, con el fin de atender a las necesidades de que se ha hecho mención.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establecen ayudas extraordinarias a favor de los trabajadores en situación de desempleo, consistentes en el pago de salarios por trabajos realizados en obras de interés comunitario, que previamente sean aprobadas por el Gobernador civil de la provincia.

Art. 2.º La dotación necesaria para atender las ayudas establecidas en la presente Orden se asignará, globalmente, a cada provincia, en la cuantía que se estime necesaria por la Presidencia del Patronato.

Será órgano gestor de dichas ayudas el Instituto Nacional de Previsión, por sí o a través de la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social, la cual anticipará el pago de las mismas.

Art. 3.º La justificación del gasto se hará mediante certificación expedida por las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, y serán remitidas a la Secretaría del

Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, para su reintegro, debiéndose justificar el percibo del importe de las ayudas, en la forma que determine este Ministerio.

Art. 4.º Se autoriza a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo para dictar cuantas instrucciones y aclaraciones exija la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de diciembre de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento-Vicepresidente del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

26222 ORDEN de 23 de diciembre de 1974 por la que se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-FDC/1974: «Fachadas, defensas, Cierres».

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y, previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueba provisionalmente la norma tecnológica de la edificación, que figura como anexo de la presente Orden, NTE-FDC/1974.

Art. 2.º La Norma NTE-FDC/1974 regula las actuaciones de diseño, cálculo, construcción, control, valoración y mantenimiento, y se encuentra comprendida en el anexo de la clasificación sistemática bajo los epígrafes de: «Fachadas, defensas, Cierres».

Art. 3.º La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos 8.º y 10.

Art. 4.º En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente, y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación-Sección de Normalización), señalando las sugerencias u observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la Norma.

Art. 5.º 1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas, y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la Norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, sin que hubiera sido modificada la Norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada, a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos 8.º y 10.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.



NTE

Diseño

1

Fachadas, Defensas



FDC

1

1974

Cierres

Closures Protections. Design

1. Ambito de aplicación

Cerramientos de seguridad en huecos de fachadas, para impedir el paso a locales y escaparates, con cierres plegables, extensibles y enrollables. Las puertas metálicas correderas y abatibles se ajustarán a la NTE-PPA. Particiones. Puertas de Acero.

2. Información previa

Arquitectónica

Alzados y secciones acotadas del hueco, que definan los elementos componentes del mismo, así como el uso del local en el que esté situado.

3. Criterio de diseño

Los cierres enrollables tipo, especificados en esta NTE podrán combinarse para conseguir cierres de distinta composición. Se podrán conseguir cerramientos de dimensiones superiores a las especificadas en esta NTE mediante la colocación de los elementos de acoplamiento necesarios. Cuando se precise el funcionamiento automático del cierre su accionamiento podrá ser eléctrico.

Especificación

Símbolo

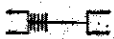
Aplicación

FDC- 8 Cierre plegable colocado -A-B.



En huecos de locales para impedir la visión, permitiendo ventilación con iluminación parcial. Sus dimensiones se ajustarán a la tipología de huecos adoptada en las NTE-FC Fachadas. Carpintería.

FDC- 9 Cierre extensible colocado -A-B-S-T.



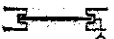
En huecos, con dimensión máxima inferior a 500 cm, de locales situados en planta baja, permitiendo la visión, ventilación e iluminación. Se utilizará con la guía inferior plegable, cuando el hueco sea de paso y su altura sea mayor o igual a la mitad de su anchura. Se utilizará abatible, cuando recogido ocupe excesivo espacio y abatido no sobresalga de la línea de fachada.

FDC-10. Cierre enrollable con sistema de accionamiento manual -A-B-C-D-M-N. Tipo



En huecos, con superficie inferior a 12 m², de locales situados en planta baja. El tipo articulado impide la visión. Los tipos tubular y de malla permiten la visión, ventilación e iluminación.

FDC-11. Cierre enrollable con sistema de accionamiento mecánico -A-B-C-D-M-N. Tipo



En huecos, con superficie superior a 12 m², y dimensión máxima inferior a 500 cm, de locales situados en planta baja. El tipo articulado impide la visión. Los tipos tubular y de malla permiten la visión, ventilación e iluminación.

Ministerio de la Vivienda - España

CI/SfB

(31.8)

CDU

69.028.1

4. Planos de obra**FDC-Plantas**

Se representarán por su símbolo y se numerarán en todas las plantas, los cierres que se vayan a instalar en los huecos. Se acompañará una relación de las especificaciones que corresponden a cada elemento numerado, expresando el valor numérico dado a sus parámetros.

Escala

1:100

FDC-Alzados

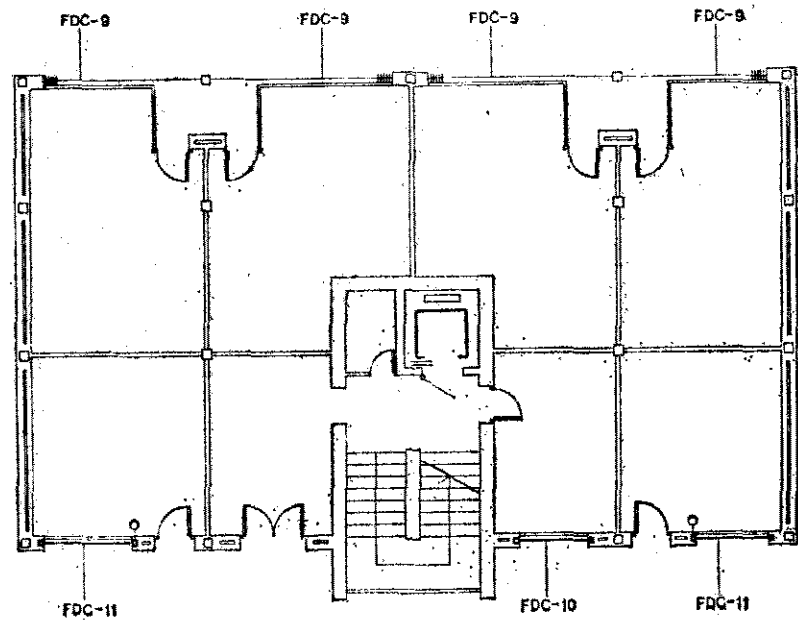
En los alzados se indicará la especificación correspondiente al cierre utilizado.

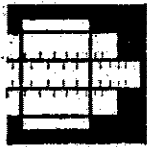
1:50

FDC-Detalles

Se representarán gráficamente todos los detalles de elementos para los cuales no se haya adoptado o no exista especificación NTE.

1:20

5. Esquema



1

NTE

Cálculo

Fachadas. Defensas:



2

FDC

1974

Cierres

Closures Protections. Calculation

1. Cierre extensible

Tabla 1

Altura del hueco en cm	hasta 250	251 a 350	351 a 500
S	20	25	30
T	10	12	15

La Tabla 1 permite determinar las dimensiones, en mm, S y T de los perfiles verticales en función de la altura del hueco.

2. Cierre enrollable

Tabla 2

Anchura del hueco en cm	hasta 250	251 a 350	351 a 500
M	30	45	50
N	25	30	35
D	6	8	10
C	0,6	0,8	1

La Tabla 2 permite determinar las dimensiones, en mm, M y N de la guía; el diámetro D de los redondos de la malla y el espesor C de las lamas del cierre articulado en función de la anchura del hueco en cm.

3. Ejemplo

Datos	Tabla	Resultados
Cierre enrollable tipo malla, con sistema de accionamiento manual, para hueco de 250 cm de ancho.	2	M = 45 mm N = 30 mm D = 0,8 mm

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
— Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100	04.04 D-2-c	100
Los demás	04.04 D-3	13.902
Requesón	04.04 E	100
Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 F	100
Los demás:		
— Con un contenido de materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa:		
— Inferior o igual al 47 por 100 en peso:		
— Parmigiano, Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiorelardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 G-1-a-1	1
— Los demás	04.04 G-1-a-2	8.117
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:		
— Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1	04.04 G-1-b-1	100
— Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 G-1-b-2	1
— Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1	04.04 G-1-b-3	100
— Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Stracchino, Crescenza, Robiola, Livarot y Münster, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2	04.04 G-1-b-4	1
— Los demás	04.04 G-1-b-5	11.087
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
— Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 G-1-c-1	100
— Superior a 500 gramos ...	04.04 G-1-c-2	11.110
Los demás	04.04 G-2	11.110

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 9 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1975.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

26222 ORDEN de 23 de diciembre de 1974 por la que se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación (Continuación.) NTE-FDC/1974: «Fachadas, defensas: Cierres». (Continuación.)

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y, previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda, Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueba provisionalmente la norma tecnológica de la edificación, que figura como anexo de la presente Orden, NTE-FDC/1974. (Continuación.)

Art. 2.º La Norma NTE-FDC/1974 regula las actuaciones de diseño, cálculo, construcción, control, valoración y mantenimiento, y se encuentra comprendida en el anexo de la clasificación sistemática bajo los epígrafes de: «Fachadas, defensas: Cierres».

Art. 3.º La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos 8.º y 10.

Art. 4.º En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente, y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación—Sección de Normalización), señalando las sugerencias u observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la Norma.

Art. 5.º 1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas, y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la Norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, sin que hubiera sido modificada la Norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada, a todos los efectos prevenidos en el Decreto. 3565/1972, incluidos los de los artículos 8.º y 10.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.



1

**NTE
Construcción**

Fachadas, Defensas

Cierres

Closures Protections, Construction

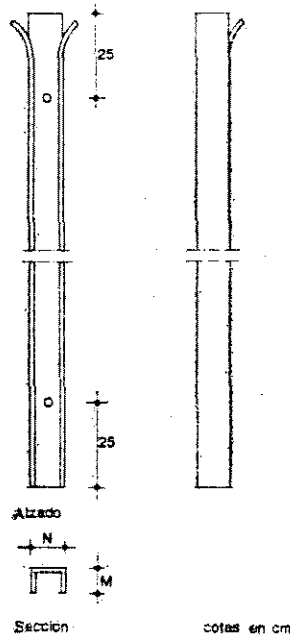


3

FDC

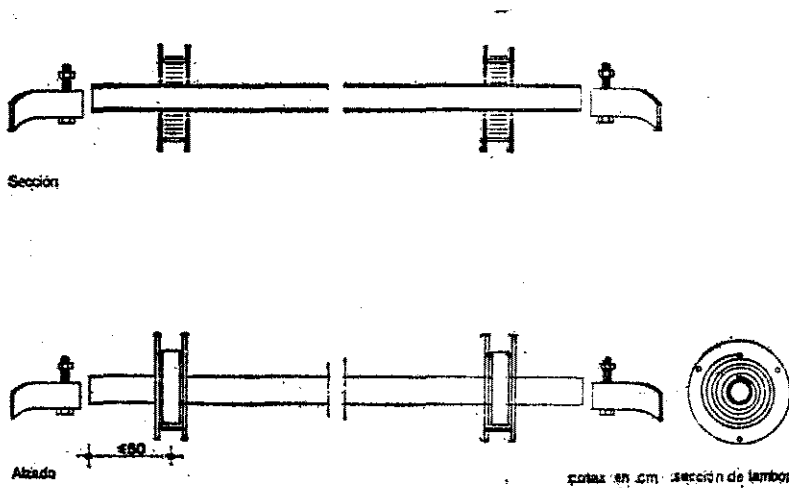
1974

FDC-1 Guía-M-N



Perfil en forma de U, de acero galvanizado o protegido contra la corrosión y de espesor mínimo 1 mm. Tendrá su extremo preparado para favorecer la entrada del cierre. Estará provista, para su fijación, de perforaciones o patillas equidistantes entre sí. Las patillas tendrán un espesor no menor de 1 mm y una longitud de 10 cm como mínimo. Tendrá tres puntos de fijación para alturas no mayores de 250 cm, cuatro puntos para alturas no mayores de 350 cm y cinco puntos para alturas mayores. Los puntos de fijación extremos distarán de éstos 25 cm como máximo. Sus dimensiones M y N son función de la anchura del hueco y se determinan en Cálculo. Sus dimensiones M y N son función de la anchura del hueco, determinadas en Cálculo y especificadas en la Documentación Técnica.

FDC-2 Sistema de accionamiento manual



Compuesto por eje fijo y tambores recuperadores, permitirá el enrollamiento del cierre una vez iniciado el movimiento.
- El eje será de sección circular, resistente a la humedad y capaz de soportar el peso del cierre. Llevará soportes, para su fijación a las paredes de la caja de enrollamiento, provisto de pasadores para impedir el giro del eje.
- Los tambores recuperadores serán de material resistente a la humedad y su diámetro será de 23 cm como mínimo. Estarán unidos a muelles, cuya potencia total será la necesaria para que el levantamiento del cierre no exija un esfuerzo superior a 20 kg. Su unión con el eje permitirá el giro. Se colocarán dos tambores separados como máximo 60 cm de los extremos del eje. Para una longitud del eje superior a 300 cm se colocará otro en el centro.

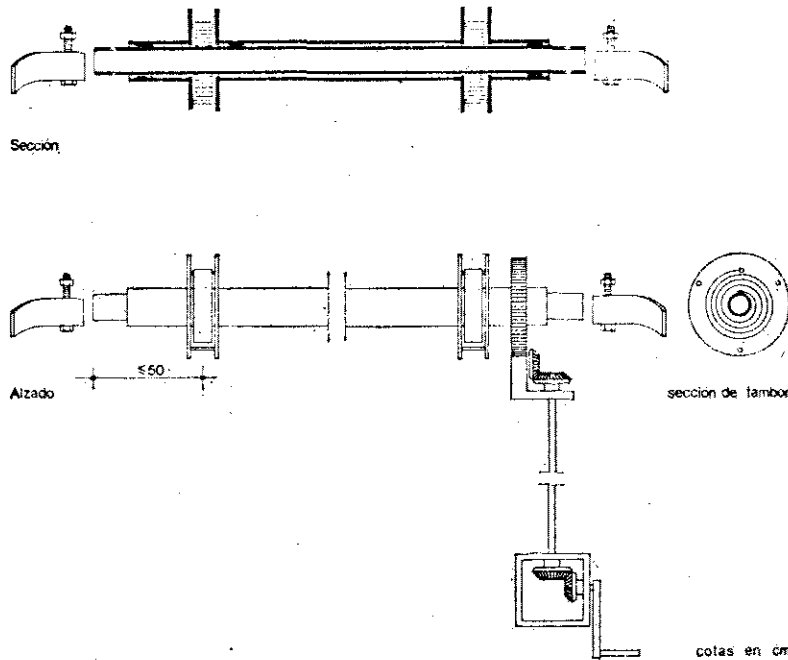
Ministerio de la Vivienda - España

CI/SfB

(31.6)

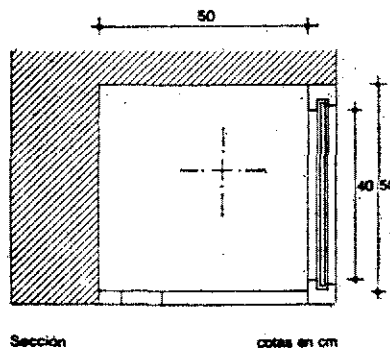
CDU 69.028.1

FDC-3 Sistema de accionamiento mecánico



Compuesto por eje, tambores y torno.
 - El eje será de sección circular, resistente a la humedad y capaz de soportar el peso del cierre. Llevará soporte, para su fijación a las paredes de la caja de enrollamiento, provisto de pasadores para impedir el giro del eje.
 - Los tambores serán de material resistente a la humedad y su diámetro será de 23 cm como mínimo. Estarán unidos a muelles, cuya potencia total sea igual a la mitad del peso del cierre.
 Su unión con el eje permitirá el giro. Se colocarán dos tambores separados como máximo 50 cm de los extremos del eje. Para una longitud del eje superior a 300 cm se colocará otro en el centro.
 Todos los tambores estarán unidos entre sí y a la corona del torno.
 - El torno permitirá, mediante manipulación de su manivela, subir o bajar el cierre así como la fijación del mismo en cualquier posición.

FDC-4 Caja de enrollamiento



Formada por los elementos de cerramiento del hueco para alojamiento del cierre y que no estén previstos en la ejecución de la fachada. Los elementos de cerramiento exteriores serán resistentes a la humedad y podrán ser de madera, chapa metálica, hormigón o cerámicos. Será practicable desde el interior del local, con una abertura mínima de 40 cm. Estará provista de paso del cierre con una holgura de 3 cm. Sus dimensiones interiores serán 50-50 cm. Su longitud será igual a la del hueco más 10 cm, cuando el accionamiento sea manual e igual a la del hueco más 20 cm, cuando el accionamiento sea con torno.



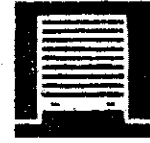
2

NTE
Construcción

Fachadas, Defensas

Cierres

Closures Protections. Construction

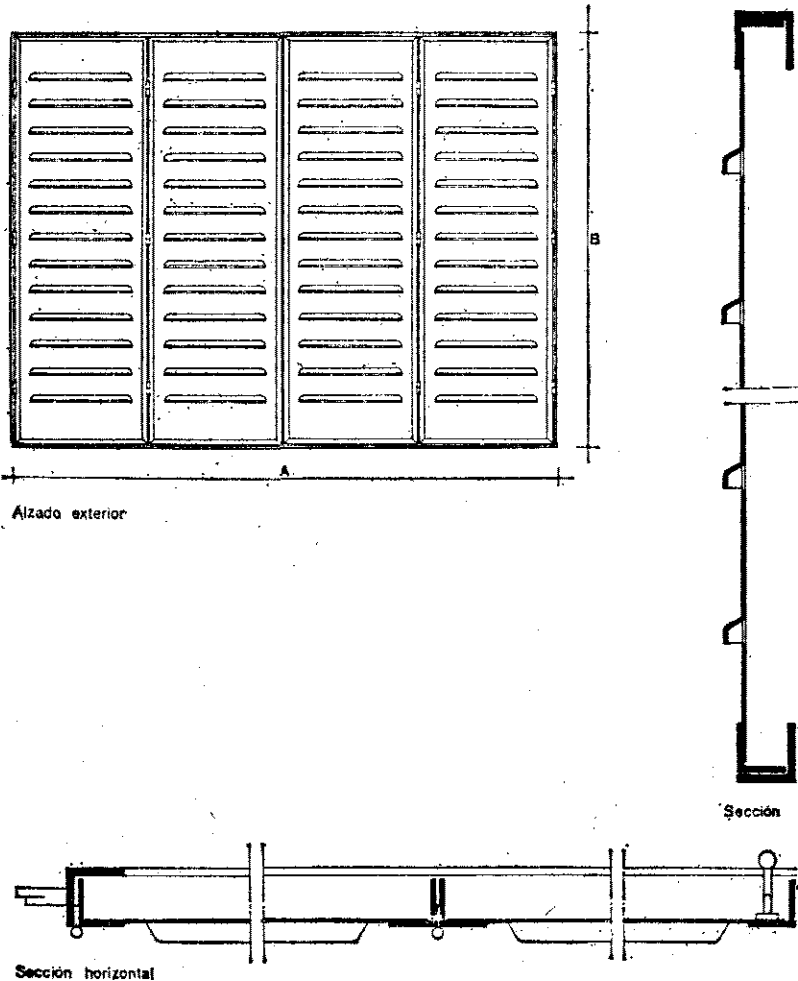


4

1974

FDC

FDC-5 Cierre plegable-A-B.



Estará formado por uno o dos batientes compuestos por varias hojas unidas entre sí, por elementos que permitan su giro y provistas de un cerco para su fijación al hueco.

- Cada hoja estará formada por una chapa de acero, de 0,8 mm de espesor mínimo, galvanizado o protegido contra la corrosión.

Estará provista de aberturas horizontales, para ventilación e iluminación, separadas entre sí 10 cm como máximo.

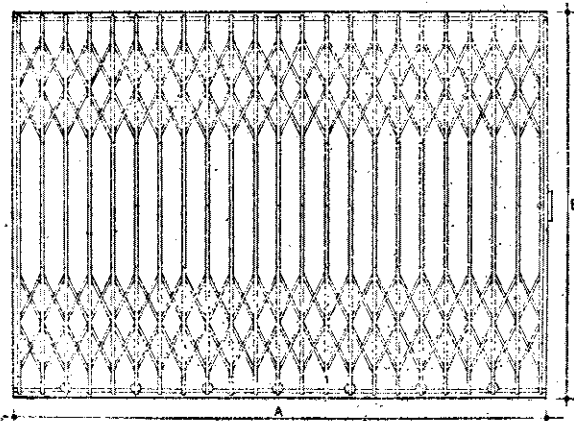
Tendrá sus bordes doblados o llevará soldado un perfil en L para fijación de los elementos de giro.

La unión entre hojas y al cerco se hará por medio de dos pernios o bisagras soldadas a sus lados verticales, a 15 cm de los extremos. Cuando la altura del hueco sea mayor de 150 cm se colocará otra en el centro. Llevará un mecanismo de cierre con puntos de fijación superior e inferior.

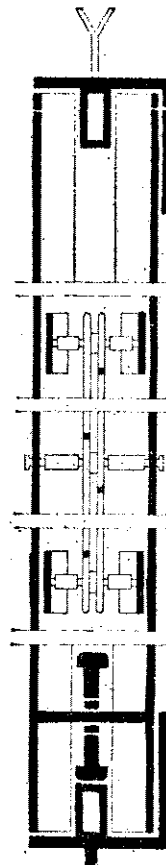
- El cerco estará formado por un perfil en L, de 25,3 mm de acero galvanizado o protegido contra la corrosión. Estará provisto de dos patillas de 5 cm de longitud separadas de los extremos 25 cm.

Para B mayor de 175 cm se fijará además otra patilla en el centro. Sus dimensiones A y B serán las del hueco disminuidas en 1 cm.

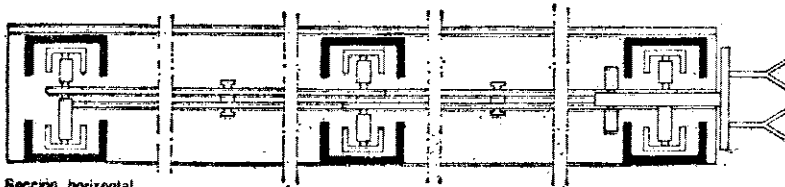
FDC-6 Cierre extensible -A-B-S-T



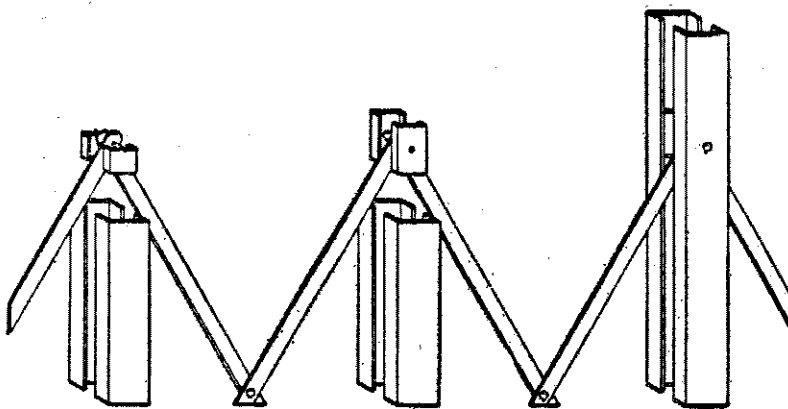
Alzado interior



Sección



Sección horizontal



Perspectiva

Estará formado por una serie de elementos verticales plegables a lo largo de dos guías y unidos entre sí por medio de tijeras.

- Los elementos verticales estarán formados por dos perfiles en forma de U, de 1 mm de espesor como mínimo, de acero galvanizado o protegido contra la corrosión y dimensiones S y T en mm, determinadas en Cálculo y especificadas en la Documentación Técnica.

Estarán unidos entre sí en tres puntos, dos a 10 cm de los extremos y otro en el centro.

Para B mayor que 250 cm se sustituirá el del centro por dos equidistantes de los extremos.

Cada cuatro elementos y en su parte inferior, los perfiles estarán provistos de una rueda para su deslizamiento por la guía.

El perfil extremo estará provisto de los elementos necesarios para su fijación a las guías.

Los elementos verticales desplegados estarán separados 12 cm como máximo.

- Las tijeras estarán formadas por flejes de acero galvanizado o protegido contra la corrosión de 3 mm de espesor.

Cada tijera enlazará tres elementos verticales, con eje de giro fijo en el elemento central y deslizante por el interior de los perfiles de los elementos laterales.

Se dispondrán como mínimo dos líneas de tijeras. Para B mayor de 250 cm se dispondrá otra en el centro.

- Las guías superior e inferior estarán formadas por perfiles de acero galvanizado o protegido contra la corrosión y de espesor mínimo 2 mm.

Tendrán la forma adecuada para permitir el deslizamiento de los elementos verticales, impidiendo su desplazamiento lateral.

Estarán provistos, para su fijación de perforaciones o patillas separadas de los extremos 25 cm como máximo y 50 cm entre sí y tendrán como mínimo dos puntos de fijación.

Cuando la guía inferior sea plegable, estará provista de pivotes de 8 mm de diámetro separados 60 cm entre sí como máximo. Una vez plegada quedará fijada a los elementos verticales.

Cuando el cierre sea abatible una vez plegado girará en su extremo.

El cierre estará provisto de mecanismo que fije los elementos verticales centrales para impedir su plegado. Si el cierre está formado por un batiente, el mecanismo fijará el elemento vertical extremo al muro.

Sus dimensiones A y B serán las del hueco.



3

Fachadas. Defensas

NTE

Construcción

Cierres

Closures Protections. Construction

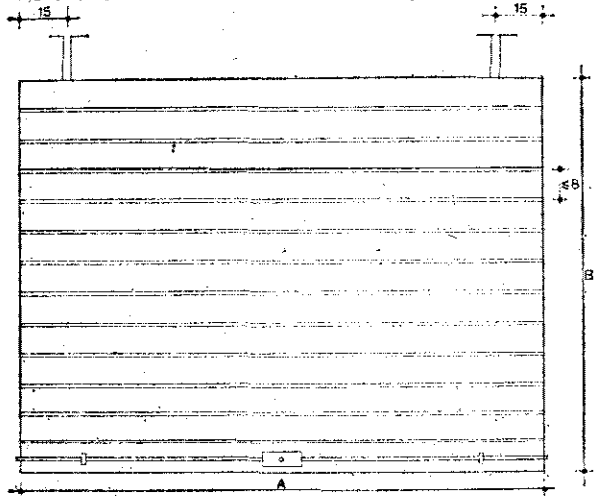


5

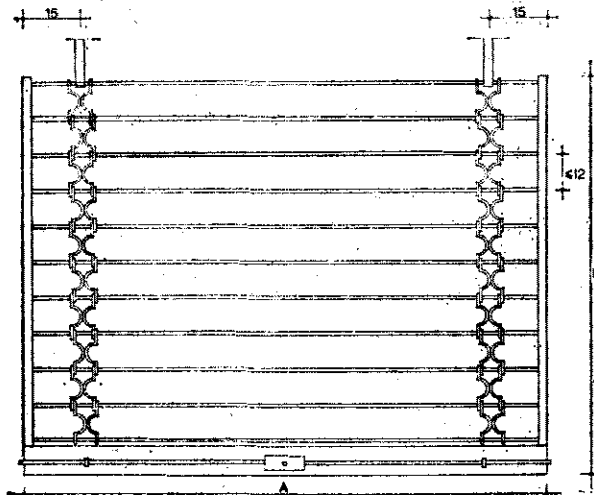
FDC

1974

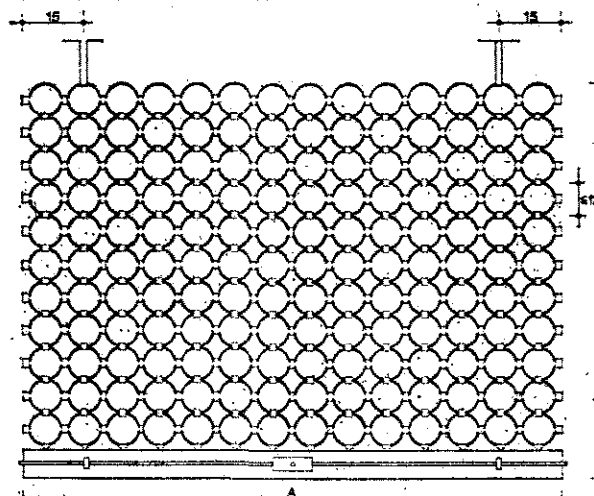
FDC-7 Cierre enrollable-A-B-C-D-Tipo



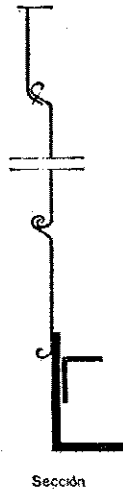
Alzado interior Articulado cotas en cm



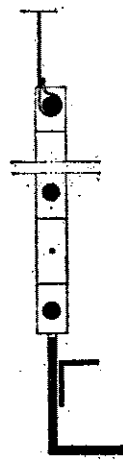
Alzado interior Tubular cotas en cm



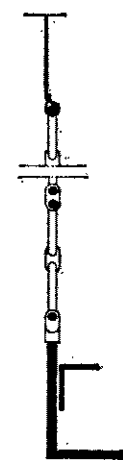
Alzado interior Malla cotas en cm



Sección



Sección



Sección

Estará formado por la yuxtaposición de elementos horizontales enlazados entre sí.

Se consideran los tipos articulado, tubular y de malla.

• El tipo articulado estará formado por lamas de fleje de acero galvanizado o protegido contra la corrosión, de espesor C en mm determinado en Cálculo y especificado en la Documentación Técnica.

Tendrán una altura máxima de 8 cm. y no presentarán alabecs, fisuras ni deformaciones.

La unión entre lamas se realizará por ensamble continuo permitiendo su articulación.

• El tipo tubular estará formado por tubos de acero galvanizado o protegido contra la corrosión, de 16 mm de diámetro y 1 mm de espesor, separados entre sí 12 mm como máximo.

La unión entre tubos se hará por medio de flejes de acero galvanizado o protegido contra la corrosión, de 0,8 mm de espesor formando cadenas verticales, articuladas en los tubos, separadas entre sí 60 cm como máximo y 15 cm de los extremos. No se colocarán menos de dos cadenas.

Los tubos estarán unidos lateralmente por medio de flejes, de 0,5 mm de espesor para rigidizar el conjunto, y favorecer el deslizamiento por las guías.

• El tipo malla estará formado por redondos de acero galvanizado o protegido contra la corrosión, dispuestos horizontalmente y con la forma adecuada para que su unión permita la articulación de la malla según ejes horizontales.

De diámetro D en mm, determinado en Cálculo y especificado en la Documentación Técnica.

Los redondos estarán unidos mediante abrazaderas de acero galvanizado o protegido contra la corrosión. La luz máxima de la malla será 12 cm.

El cierre estará provisto en su parte superior, de elementos para su unión con los tambores.

Estará unido en su parte inferior a un perfil de 2 mm de espesor mínimo y 12 cm de altura, sobre el cual se colocarán dos topes a 20 cm de los extremos, para impedir que el cierre se introduzca totalmente en la caja de enrollamiento.

Cuando el accionamiento del cierre sea manual el perfil inferior llevará un asa y estará provisto de mecanismo para bloquear el cierre.

El ancho A de la malla será igual al del hueco, disminuido en 1 cm cuando las guías se coloquen adosadas y aumentado en 3 cm; cuando se coloquen empotradas.

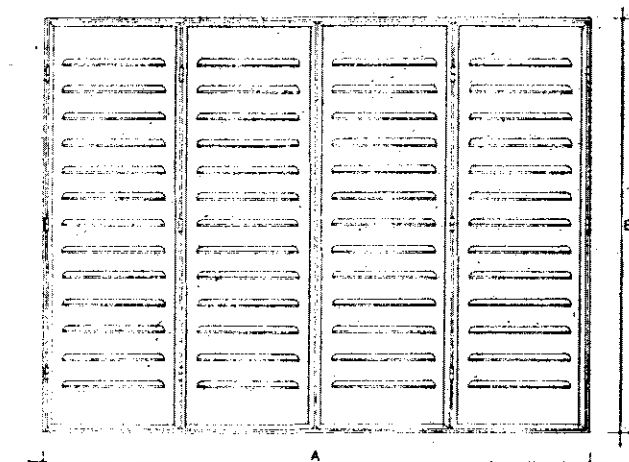
La altura del cierre será igual a la del hueco aumentada en 10 cm.

Ministerio de la Vivienda - España

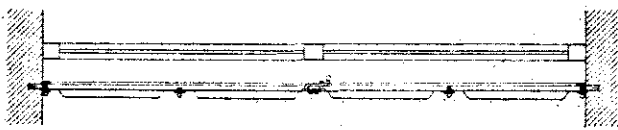
C/SiB (31,8)

CDU 69.028.1

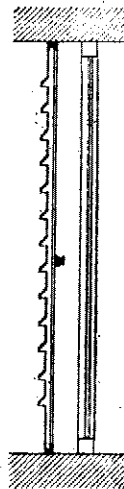
FDC-8 Cierre plegable colocado-A-B



Alzado exterior



Sección horizontal

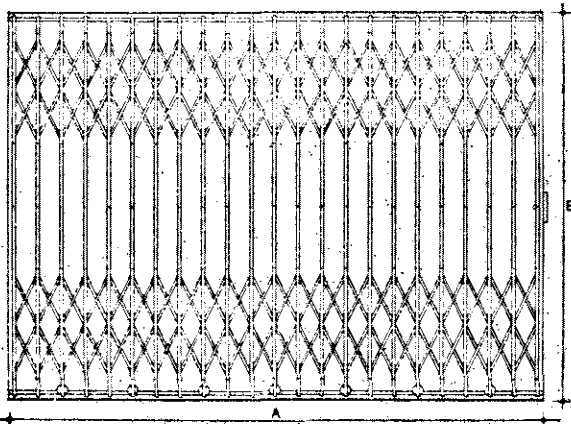


Sección

FDC-5 Cierre plegable.

El cerco se fijará al muro mediante atornillado o anclaje de sus patillas cuidando que quede aplomado. Se unirán las hojas entre sí y los extremos al cerco por medio de los pernios o bisagras.

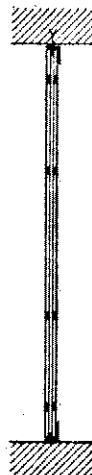
FDC-9 Cierre extensible colocado-A-B-S-T



Alzado interior



Sección horizontal



Sección

FDC-6 Cierre extensible.

Se fijarán las guías cuidando que ambas queden paralelas entre sí y a los lados del hueco así como en el mismo plano vertical. Estarán separadas como mínimo 5 cm de la carpintería. Cuando la guía inferior sea plegable, se practicarán en el suelo perforaciones de 10 mm de diámetro y 20 mm de profundidad, para alojamiento de sus pivotes. Se introducirá el cierre en sus guías y el elemento vertical extremo se fijará a éstas.



4

Fachadas. Defensas

**NTE
Construcción**

Cierres

Closures. Protections. Construction

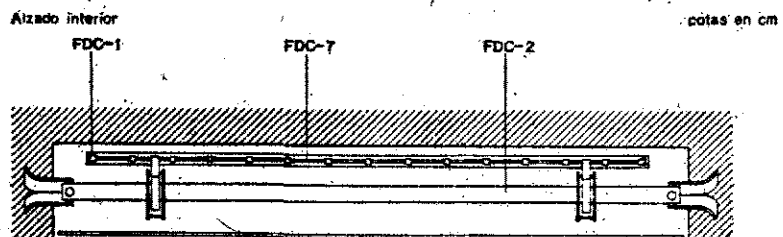
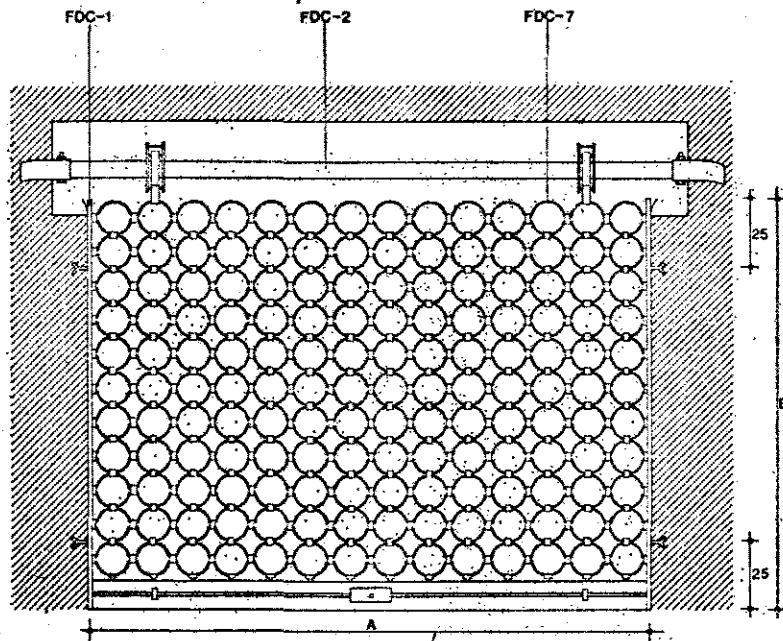


6

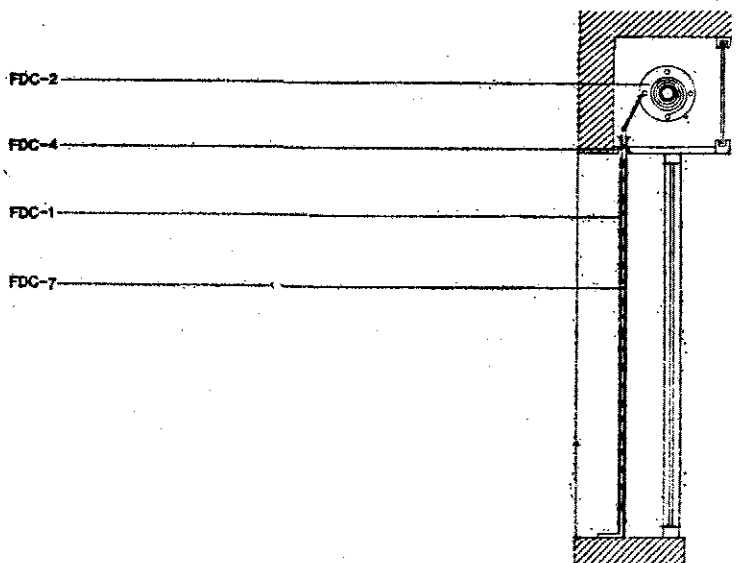
1974

FDC

FDC-10 Cierre enrollable con sistema de accionamiento manual -A.B.C.D.M.N-Tipo



Planta



FDC-1 Guía.
Se fijará al muro mediante atornillado o anclaje de sus patillas cuidando que queden aplomadas. Podrán colocarse empotradas o adosadas al muro y separadas 5 cm como mínimo de la carpintería. Penetrarán 5 cm en la caja de enrollamiento. Se efectuarán las perforaciones necesarias para alojamiento del pasador del cierre.

FDC-7 Cierre enrollable.
Se introducirá en las guías y se fijará mediante atornillado a los tambores del rodillo, cuidando que quede horizontal.

FDC-4 Caja de enrollamiento.
Los elementos de cerramiento se fijarán al muro.

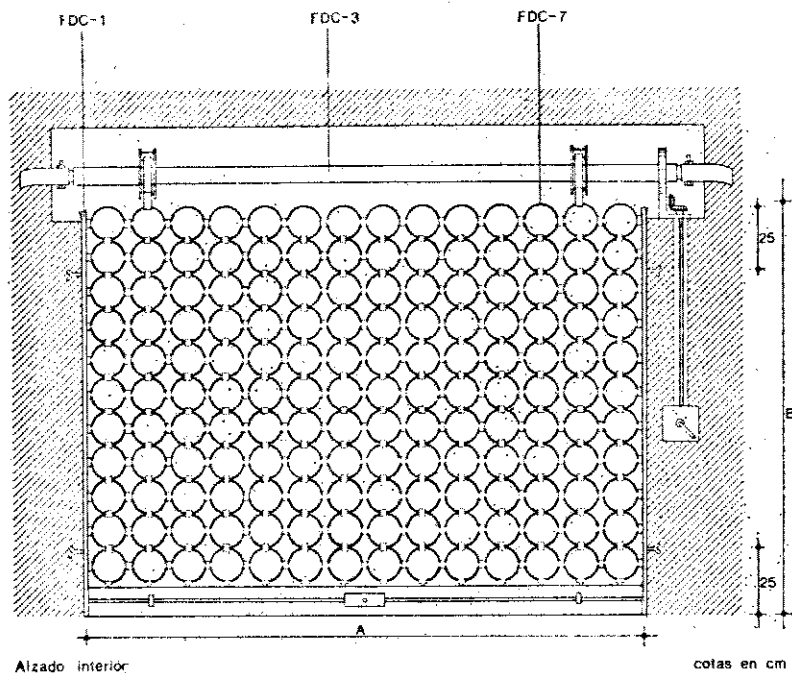
FDC-2 Sistema de accionamiento manual.
Se fijará, mediante anclaje de sus soportes, a las paredes de la caja de enrollamiento cuidando que quede horizontal. El eje estará separado 25 cm de las paredes de la caja de enrollamiento.

Ministerio de la Vivienda - España

C/SIB (31.8)

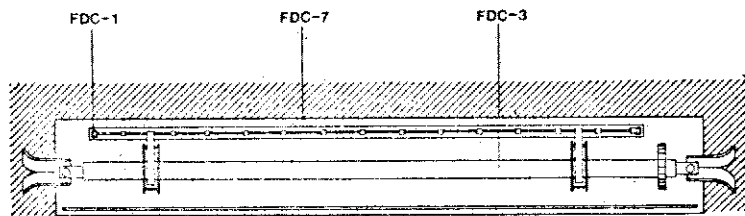
CDU 69.028.1

FDC-11 Cierre enrollable con sistema de accionamiento mecánico -A-B-C-D-M-N-Tipo

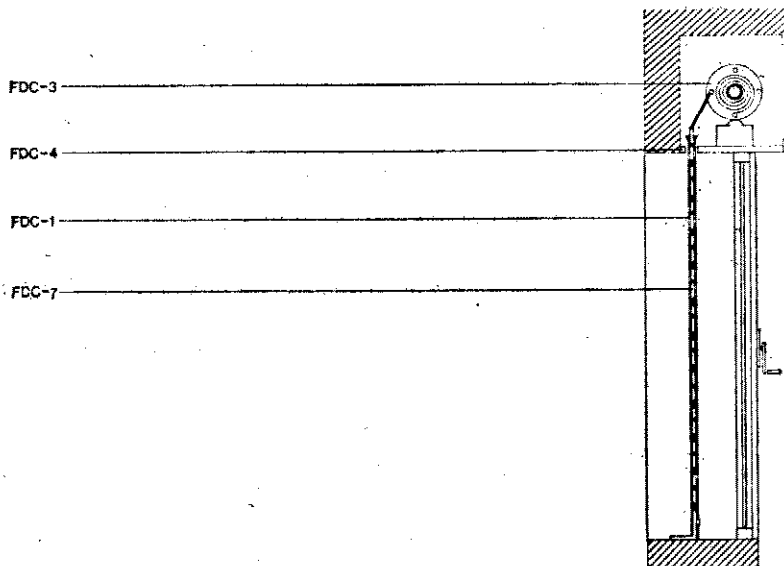


Alzado interior

cotas en cm



Planta



FDC-1 Guía.

Se fijará al muro mediante atornillado o anclaje de sus patillas, cuidando que queden aplomadas. Podrán colocarse empotradas o adosadas al muro y separadas 5 cm como mínimo de la carpintería. Penetrarán 5 cm en la caja de enrollamiento. Se efectuarán las perforaciones necesarias para alojamiento del pasador del cierre.

FDC-7 Cierre enrollable.

Se introducirá en las guías y se fijará mediante atornillado a los tambores del rodillo cuidando que quede horizontal.

FDC-4 Caja de enrollamiento.

Los elementos de cerramiento se fijarán al muro.

FDC-3 Sistema de accionamiento mecánico.

El eje se fijará, mediante anclaje de sus soportes, a las paredes de la caja de enrollamiento, cuidando que quede horizontal. El eje estará separado 25 cm de las paredes de la caja de enrollamiento. Se fijarán los mecanismos del torno alojados en la caja de enrollamiento. Se empotrará la varilla y los mecanismos interiores cuidando que la manivela quede a una altura del suelo de 80 cm.

2. Condiciones de seguridad en el trabajo

Se cumplirán todas las disposiciones que sean de aplicación de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

(Continuará.)

actividades que puedan contribuir al desenvolvimiento, reforma y mejora de los servicios postales y a la formación de los funcionarios de Correos.

d) La elaboración y desarrollo de los programas de asistencia técnica que se establezcan, con carácter bilateral o multilateral, conforme a los planes de la Unión Postal Universal y de otros Organismos internacionales.

e) La gestión de becas o bolsas de estudio que los funcionarios españoles hayan de disfrutar en el extranjero.

f) La realización de estudios, dictámenes e informes que en relación con los servicios a cargo del Correo se le encomienden o acuerden por su Consejo Rector.

g) Estudio de la legislación comparada.

h) La elaboración de estudios, desde un punto de vista doctrinal, sobre la depuración de la técnica y sobre los métodos de racionalización del trabajo en los Centros y Oficinas de Correos.

i) La constitución de un fondo de documentación bibliográfica de carácter técnico.

j) La documentación e investigación histórica, realizada a través de la Academia Iberoamericana y Filipina de Historia Postal, que dependerá funcionalmente del Instituto, sin perjuicio de la personalidad jurídica que le reconozcan sus Estatutos y con los fines específicamente asignados en los mismos y los que en el futuro se le atribuyan.

k) La correspondencia con Entidades afines del extranjero.

Art. 3.º En materia de formación y perfeccionamiento profesional, el Instituto de Estudios Postales actuará en forma coordinada con la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación y con la Escuela Nacional de Administración Pública, siempre que no se trate de enseñanzas específicas de la Administración Postal, con arreglo al régimen de estudios que se determine.

Art. 4.º En concordancia con las enseñanzas desarrolladas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ordenanza Postal, se expedirán títulos, certificados y diplomas.

Art. 5.º 1. El Instituto estará regido por un Consejo Rector, un Director, un Director adjunto y un Secretario.

2. Como órgano colegiado de actuación permanente funcionará una Junta asesora presidida por el Director del Instituto, con la competencia, composición y funciones que se determinen.

Art. 6.º 1. El Consejo Rector estará formado por el Director general de Correos y Telecomunicación, como Presidente; el Secretario general de Correos y Telecomunicación, como Vicepresidente, y como Vocales: El Director de la Escuela Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue; un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación; el Subdirector general de Correos; el Administrador general de la Caja Postal de Ahorros; el Subdirector general de Personal de Correos y Telecomunicación; el Inspector general de Correos; el Subdirector general de Administración Económica y el Director del Instituto de Estudios Postales.

2. Como Secretario del Consejo Rector actuará el del Instituto.

Art. 7.º Corresponde al Consejo Rector:

a) Señalar las directrices generales de actuación del Instituto.

b) La alta inspección y dirección del mismo.

c) Supervisar la gestión económico-administrativa.

d) Aprobar las normas de régimen interno de desarrollo de las actividades que le están encomendadas.

f) Adoptar cuantos acuerdos estime necesarios para el mejoramiento del Instituto en sus diversos aspectos.

Art. 8.º El funcionamiento del Consejo Rector se ajustará a lo que establece para los Organos colegiados el capítulo II del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 9.º 1. El Director del Instituto de Estudios Postales será designado por el Ministro de la Gobernación entre funcionarios de carrera, de acuerdo con las previsiones de las plantillas orgánicas del Departamento.

2. Le corresponden las funciones previstas en el artículo 171 de la Ordenanza Postal, las que reglamentariamente se determinen y las que en él delegue el Consejo Rector.

Art. 10. 1. Para el cumplimiento de sus fines en materia de enseñanza el Instituto habrá de contar con profesores titulares y auxiliares e instructores en el número que se determine en las plantillas orgánicas del Departamento.

2. Todas las dependencias y funcionarios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación facilitarán necesariamente los datos y antecedentes que les fueran requeridos por el Instituto de Estudios Postales para el cumplimiento de sus fines.

DISPOSICION FINAL

La Dirección General de Correos y Telecomunicación someterá a la aprobación de este Ministerio el Reglamento del Instituto de Estudios Postales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

25222 ORDEN de 23 de diciembre de 1974 por la que se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación (Conclusión.) NIE-FDC/1974: «Fachadas, defensas, Cierres». (Conclusión.)

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueba provisionalmente la norma tecnológica de la edificación, que figura como anexo de la presente Orden, NIE-FDC/1974. (Conclusión.)

Art. 2.º La Norma NIE-FDC/1974 regula las actuaciones de diseño, cálculo, construcción, control, valoración y mantenimiento, y se encuentra comprendida en el anexo de la clasificación sistemática bajo los epígrafes de «Fachadas, defensas, Cierres».

Art. 3.º La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos 8.º y 10.

Art. 4.º En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente, y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación-Sección de Normalización), señalando las sugerencias u observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la Norma.

Art. 5.º 1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas, y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la Norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la presente Orden sin que hubiera sido modificada la Norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada, a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos 8.º y 10.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.



1

NTE

Control

1. Materiales y equipos de origen industrial

Fachadas, Defensas

Cierres

Closures Protecciones, Control



7

FDC

1974

Los siguientes materiales y equipos de origen industrial, deberán cumplir las condiciones funcionales y de calidad fijadas en las NTE, así como las correspondientes normas y disposiciones vigentes relativas a fabricación y control industrial o en su defecto, las Normas UNE que se indican:

Especificación	Normas UNE
FDC -1 Guía	UNE 7183, 36556
FDC -2 Sistema de accionamiento manual	
FDC -3 Sistema de accionamiento mecánico	
FDC -4 Caja de enrollamiento	
FDC -5 Cierre plegable	UNE 7183, 36556, 36556
FDC -6 Cierre extensible	UNE 7183, 36556
FDC -7 Cierre enrollable	UNE 7183, 36556

Cuando el material o equipo llegue a obra con Certificado de Origen Industrial, que acredite el cumplimiento de dichas condiciones, normas y disposiciones, su recepción se realizará comprobando, únicamente, sus características aparentes.

2. Control de la ejecución

Especificación	Controles a realizar	Número de controles	Condición de no aceptación automática
FDC- 8 Cierre plegable colocado-A-B	Colocación del cerco	Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta.	Fijación defectuosa Desplome de 2 mm en 1 m
	Colocación del cierre	Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta	Fijación defectuosa de los elementos de giro
FDC- 9 Cierre extensible colocado-A-B-S-T	Fijación y situación de las guías	Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta	Fijación defectuosa Falta de horizontalidad Falta de paralelismo.
	Colocación del cierre	Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta	Fijación defectuosa Separación de la carpintería inferior a 5 cm
FDC-10 Cierre enrollable con sistema de accionamiento manual -A-B-C-D-M-N-Tipo	Fijación y situación de las guías	Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta.	Fijación defectuosa Separación de la carpintería inferior a 5 cm Penetración en la caja de enrollamiento inferior a 5 cm Desplome de 2 mm en 1 m
	Colocación del cierre	Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta	Fijación defectuosa de los tambores del rodillo Falta de topes o asa
	Colocación de la caja de enrollamiento	Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta	Fijación defectuosa de sus elementos Dimensiones inferiores a un 5 % de las especificadas
	Sistema de accionamiento	Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta	Fijación defectuosa, situación diferente a la especificada y/o falta de horizontalidad

Ministerio de la Vivienda - España

Especificación	Controles a realizar	Número de controles	Condición de no aceptación automática
FDC-11 Cierre enrollable con sistema de accionamiento mecánico -A-B-C-D-M-N-Tipo	Fijación y situación de las guías	Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta	Fijación defectuosa, separación de la carpintería inferior a 5 cm Penetración en la caja de enrollamiento inferior a 5 cm Desplome de 2 mm en 1 m
	Colocación del cierre	Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta	Fijación defectuosa a los tambores del rodillo Falta de topes
	Colocación de la caja de enrollamiento	Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta	Fijación defectuosa Dimensiones inferiores a un 5 % de las especificadas
	Sistema de accionamiento	Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta	Fijación defectuosa, situación diferente a la especificada y/o falta de horizontalidad

3. Prueba de servicio

Prueba	Controles a realizar	Número de controles	Condición de no aceptación automática
Funcionamiento del cierre plegable	Plegado del cierre	Uno por cierre	Giro defectuoso de sus hojas y/o funcionamiento defectuoso de su mecanismo de fijación
Funcionamiento del cierre extensible	Deslizamiento del cierre	Uno por cierre	Deslizamiento defectuoso y/o funcionamiento defectuoso de su mecanismo de fijación
Funcionamiento del cierre enrollable	Subida bajada y fijación en cualquier posición	Uno por cierre	Deslizamiento defectuoso Fijación defectuosa del cierre en cualquier posición Funcionamiento defectuoso del mecanismo de fijación Transmisión defectuosa o irregular del sistema de accionamiento

4. Criterio de medición

Especificación	Unidad de medición	Forma de medición
FDC- 8 Cierre plegable colocado-A-B-E-P-Tipo	ud	Número de unidades colocadas de iguales dimensiones.
FDC- 9 Cierre extensible colocado-A-B-E-P-S-T-Tipo	ud	Número de unidades colocadas de iguales dimensiones.
FDC-10 Cierre enrollable con sistema de accionamiento manual -A-B-C-D-E-M-N-P-Tipo	ud	Número de unidades colocadas de iguales dimensiones.
FDC-11 Cierre enrollable con sistema de accionamiento mecánico-A-B-C-D-E-M-N-P-Tipo	ud	Número de unidades colocadas de iguales dimensiones.



1

NTE

Valoración

1. Criterio de valoración

Especificación

FDC- 8 Cierre plegable colocado-A-B-E-P-Tipo

Incluso cortes, preparación y soldadura; fijación del cerco, patillas; aplomado y nivelado; angular para herrajes de cuelga y seguridad

FDC- 9 Cierre extensible colocado-A-B-E-P-S-T-Tipo

Incluso cortes, preparación y uniones de perfiles; fijación de patillas, guías y carriles; aplomado y nivelado; mecanismos de plegado y deslizamiento; herrajes de seguridad y bloqueo

FDC-10 Cierre enrollable con sistema de accionamiento manual-A-B-C-D-E-M-N-P-Tipo

Incluso cortes, preparación y uniones según tipo del elemento articulado; fijación del sistema de accionamiento, anclajes, patillas y guías; aplomado y nivelado; recibido de la caja de enrollamiento; herrajes de enrollamiento, deslizamiento, bloqueo y seguridad

FDC-11 Cierre enrollable con sistema de accionamiento mecánico -A-B-C-D-E-M-N-P-Tipo

Incluso cortes, preparación y uniones según tipo del elemento articulado; fijación del sistema de accionamiento, anclajes, patillas y guías; aplomado y nivelado; recibido de la caja de enrollamiento; herrajes de enrollamiento, deslizamiento, bloqueo y seguridad

Fachadas. Defensas

Cierres

Closures Protections. Cost



8

FDC

1974

La valoración de cada especificación se obtiene sumando los productos de los precios unitarios, correspondientes a las especificaciones recuadradas que la componen, por sus coeficientes de medición sustituido el parámetro por su valor numérico en centímetros. Siendo E el espesor del material base del cierre y P el tratamiento de protección elegido.

Especificación	Unidad	Precio unitario	Coefficiente de medición
FDC- 8 Cierre plegable colocado-A-B-E-P-Tipo	ud		
Incluso cortes, preparación y soldadura; fijación del cerco, patillas; aplomado y nivelado; angular para herrajes de cuelga y seguridad	ud	FDC-5-A-B-E-P	1
FDC- 9 Cierre extensible colocado-A-B-E-P-S-T-Tipo	ud		
Incluso cortes, preparación y uniones de perfiles; fijación de patillas, guías y carriles; aplomado y nivelado; mecanismos de plegado y deslizamiento; herrajes de seguridad y bloqueo	ud	FDC-6-A-B-E-P-S-T	1
FDC-10 Cierre enrollable con sistema de accionamiento manual-A-B-C-D-E-M-N-P-Tipo	ud		
Incluso cortes, preparación y uniones según tipo del elemento articulado; fijación del sistema de accionamiento, anclajes, patillas y guías; aplomado y nivelado; recibido de la caja de enrollamiento; herrajes de enrollamiento, deslizamiento, bloqueo y seguridad	m ²	FDC-1-M-N-P	$\frac{B+5}{50}$
	m ²	FDC-7-A-B-E-P	$\frac{A(B+10)}{10.000}$
	m ²	FDC-4	$\frac{A+100}{100}$
	ud	FDC-2	1
FDC-11 Cierre enrollable con sistema de accionamiento mecánico -A-B-C-D-E-M-N-P-Tipo	ud		
Incluso cortes, preparación y uniones según tipo del elemento articulado; fijación del sistema de accionamiento, anclajes, patillas y guías; aplomado y nivelado; recibido de la caja de enrollamiento; herrajes de enrollamiento, deslizamiento, bloqueo y seguridad	m ²	FDC-1-M-N-P	$\frac{B+5}{50}$
	m ²	FDC-7-A-B-E-P	$\frac{A(B+10)}{10.000}$
	m ²	FDC-4	$\frac{A+20}{100}$
	ud	FDC-3	1

Ministerio de la Vivienda - España

CI/SfB

(31.8)

CDU 69.028.1

2. Ejemplo

FDC-10 Cierre enrollable con sistema de accionamiento manual-120-320-1,6-0,5-3-2,5-Cincado-Tubular con zócalo de chapa

Datos: A = 120 cm
 B = 320 cm
 D = 1,6 cm
 E = 0,5 cm, espesor chapa zócalo
 M = 3 cm
 N = 2,5 cm
 P = Cincado
 Tipo = Tubular

Unidad	Precio unitario		Coefficiente de medición		Precio unitario		Coefficiente de medición	
m ¹	FDC-1-M-N-P	×	$\frac{B+5}{50}$	=	50,00	×	$\frac{320+5}{50}$	= 325,00
m ²	FDC-7-A-B-E-P	×	$\frac{A(B+10)}{10.000}$	=	1.222,00	×	$\frac{120(320+10)}{10.000}$	= 4.839,12
m ¹	FDC-4	×	$\frac{A+10}{100}$	=	700,00	×	$\frac{120+10}{100}$	= 910,00
ud	FDC-2	×	1	=	680,00	×	1	= 680,00
								Total Pts/ud = 6.754,12



1

NTE
Mantenimiento

Fachadas, Defensas

Cierres

Closures Protections. Maintenance

9

FDC

1974

1. Criterio de mantenimiento

Especificación

FDC-9 Cierre extensible colocado-A.B.S.T

Las especificaciones FDC-8, FDC-10 y FDC-11, tienen los mismos criterios de utilización, entretimiento y conservación que FDC-9.

Utilización, entretimiento y conservación

Cada seis meses se engrasarán las guías, elementos de giro y mecanismos de accionamiento.

Cada 3 años, o antes, si aparecieran roturas o mal funcionamiento, se inspeccionará el cierre reparando los defectos que hayan aparecido así como la pintura o protección que pudiera llevar.